

LOS PRESENTES LINEAMIENTOS SE REVISARON EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

**LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN, QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LO SUCESIVO "LA SES", REPRESENTADA POR SU TITULAR, FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR HÉCTOR RAMÍREZ DEL RAZO, COORDINADOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y ESTADÍSTICA, Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN ADELANTE "LA UPN", REPRESENTADA POR SU RECTORA, ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ, ASISTIDA POR BENJAMÍN DÍAZ SALAZAR, DIRECTOR DE PLANEACIÓN; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS OTORGANTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

- I. La reforma al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la Educación. Por lo que el Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, priorizando el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.
- II. En congruencia con lo anterior, el artículo 9o., fracción VI de la Ley General de Educación (LGE) señala que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras acciones, la celebración de convenios interinstitucionales con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos.
- III. El artículo 48 de la LGE establece que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, el cual la garantizará para todas las personas que cumplan con los requisitos solicitados por las instituciones respectivas. Para tal efecto, las políticas de educación superior estarán basadas en el principio de equidad entre las personas, tendrán como objetivo disminuir las brechas de cobertura educativa entre las regiones, entidades y territorios del país, así como fomentar acciones institucionales de carácter afirmativo para compensar las desigualdades y la inequidad en el acceso y permanencia en los estudios por razones económicas, de género, origen étnico o discapacidad.
- IV. El artículo 10, fracción XII de la Ley General de Educación Superior (LGES), establece que, los criterios para la elaboración de políticas en materia de educación superior se basarán, entre otros, en el establecimiento de acciones afirmativas que coadyuven a garantizar el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno de estudiantes con discapacidad en los programas de educación superior.
- V. Los artículos 21 y 37 fracción II de la LGES, establecen que la Secretaría de Educación Pública (SEP), en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas y de las instituciones de educación superior, promoverá la interrelación

LOS PRESENTES LINEAMIENTOS SE REVISARON EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

entre este tipo educativo, el de básica y de media superior; mediante la formulación de estrategias comunes que ofrezcan una formación integral al estudiante para que cuente con una preparación académica que le permita continuidad en su trayecto escolar y un egreso oportuno en educación superior.

Asimismo, promoverán acciones de manera coordinada, entre otras, acciones afirmativas que eliminen las desigualdades y la discriminación por razones económicas, de origen étnico, lingüísticas, de género, de discapacidad o cualquier otra, que garanticen el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno equilibrado entre mujeres y hombres en los programas de educación superior.

- [Handwritten signature]*
- VI.** El artículo 63 de la LGES, establece que en la integración de los presupuestos correspondientes, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, en su caso, se contemplarán los recursos financieros, humanos, materiales y la infraestructura necesarios para el crecimiento gradual, desarrollo y cumplimiento de las funciones de las instituciones públicas de educación superior, bajo los mandatos constitucionales de obligatoriedad y gratuidad, además de los criterios de equidad, inclusión y excelencia.
- VII.** El artículo 66 de la misma Ley, indica que la transición gradual hacia la gratuidad, en ningún caso afectará el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni las finanzas de las instituciones públicas de educación superior. Para tal efecto, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y los congresos locales de las entidades federativas, respectivamente, deberán destinar los recursos en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal.
- VIII.** El artículo Tercero Transitorio de la LGES, establece que, con objeto de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en su Decreto, se estará a, entre otros:
- i. Los mecanismos o recursos para dar cumplimiento progresivo a la obligatoriedad del Estado de ofrecer oportunidades de acceso a toda persona que cuente con el certificado de bachillerato o equivalente, se implementarán a partir del ciclo 2022-2023, en función de la disponibilidad presupuestaria, sin menoscabo de las acciones que se realicen con la entrada en vigor del Decreto;
  - ii. La gratuidad de la educación superior se implementará de manera progresiva en función de la suficiencia presupuestal, a partir del ciclo 2022-2023; sin detrimento de las acciones que se realicen con la entrada en vigor del Decreto;
- [Handwritten signature]*
- IX.** Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio del 2019, señala que para enfrentar los retos de la educación superior en México, en materia de cobertura, equidad e inclusión, la SEP orientará los objetivos del *Programa U079 Expansión de la Educación Media Superior y Superior*, en lo sucesivo **“EL PROGRAMA”** en su vertiente para el Tipo

LOS PRESENTES LINEAMIENTOS SE REVISARON EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

Superior, con el fin de asegurar su contribución en el cumplimiento del mandato de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, establecido en el artículo 3o. Constitucional, apoyando las acciones para garantizar el acceso de las y los egresados de educación media superior al tipo educativo superior en condiciones de equidad e inclusión, así como su permanencia en las instituciones de educación superior; asimismo, para apoyar la creación, ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de tipo superior en los municipios y localidades que enfrentan condiciones de mayores rezagos en lo social y económico.

- X. Para enfrentar los retos de la educación superior en el país, en materia de cobertura, equidad e inclusión, la Secretaría de Educación Pública, reorientó los objetivos de **"EL PROGRAMA"**, en su vertiente para el Tipo Superior, para apoyar proyectos de infraestructura y equipamiento en instituciones públicas de educación superior que contribuyan a cumplir el mandato de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, establecido en el artículo 3o. Constitucional, apoyando las acciones para garantizar el acceso de los egresados de educación media superior al nivel superior en condiciones de equidad e inclusión, así como su permanencia en las instituciones de educación superior; asimismo, para apoyar la creación, ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de nivel superior en los municipios que enfrentan condiciones de mayor marginación social y económica preferentemente ubicados en entidades federativas con cobertura en educación superior por debajo del promedio nacional.
- XI. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2022 autorizó para **"EL PROGRAMA"**, la cantidad de \$752,964,981.00 (**SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.**), asignados en **"EL PROGRAMA"**.

Para otorgar los recursos referidos, se publicaron los Criterios Generales para la Distribución del **"ELPROGRAMA"**, en lo sucesivo los Criterios Generales.

- XII. De acuerdo con los **Criterios Generales**, en tanto se consolida la creación del Fondo Federal Especial para la Obligatoriedad y Gratuidad de la Educación Superior, que refiere el Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, en la estructura programática del Ramo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación, **"EL PROGRAMA"**, es el instrumento idóneo que permite orientar el ejercicio de los recursos públicos para impulsar acciones en favor de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, a través de la asignación de subsidios y apoyos a proyectos concursables de las instituciones públicas de educación superior que cumplan los objetivos.
- XIII. Una vez concluido el proceso de revisión y evaluación de las solicitudes y proyectos presentados por las Instituciones Públicas de Educación Superior se publicaron los resultados de la asignación de recursos para cada institución.

## DECLARACIONES

### I. DE "LA SES":

- I.1. Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los estados y los municipios.
- I.2. Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020.
- I.3. Que los artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo último, y 67, fracciones V y VI, de la LGES, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.
- I.4. Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente instrumento, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2022, con cargo al "PROGRAMA".
- I.5. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

LOS PRESENTES LINEAMIENTOS SE REVISARON EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

## II. DE "LA UPN":

- II.1.** Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial, quedando el Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.
- II.2.** Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2º del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional.
- II.3.** Según lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, se propone impulsar el conocimiento científico pedagógico a través de la realización de sus funciones básicas: docencia de tipo superior, investigación científica en materia educativa y difusión de la cultura, por medio de las cuales se formarán especialistas críticos que habituados al trabajo interdisciplinario y colectivo, sean capaces de analizar la realidad inmediata, entender el proceso social del que forman parte y actuar para su transformación.
- II.4.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de creación, la Dra. Rosa María Torres Hernández, en su carácter de Rectora, es la representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, calidad que se acredita con el oficio de nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, expedido a su favor por el entonces Secretario de Educación Pública, encontrándose facultada para suscribir el presente instrumento.
- II.5.** Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el establecido en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, "**LOS OTORGANTES**" acuerdan celebrar el presente instrumento, al tenor de los siguientes:

### LINEAMIENTOS

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos, tienen por objeto establecer las bases conforme a las cuales "**LA SES**", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, realizará la adecuación presupuestal de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables a favor de "**LA UPN**", para llevar a cabo los proyectos aprobados, en el marco de los **Criterios Generales de "EL PROGRAMA"** en la Vertiente C, conforme lo indicado en el **Anexo Único**, que forma parte integral de este instrumento.

**SEGUNDO.** "**LA SES**" en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, se compromete a:

LOS PRESENTES LINEAMIENTOS SE REVISARON EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

- A) Realizar la adecuación presupuestaria por un monto total de \$1,059,000.00 MN (Un millón cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) en favor de **"LA UPN"**, como apoyo financiero para la realizar los proyectos descritos en el **Anexo Único**. Dicha adecuación estará sujeto en todo momento a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2022.
- B) Analizar e integrar, por conducto del responsable designado por **"LA SES"**, para cada unidad responsable, los informes trimestrales sobre el avance físico-financiero de los proyectos descritos en el **Anexo Único**, que elabore y remita **"LA UPN"**;
- C) Las demás que establezcan los **Criterios Generales** del **"PROGRAMA"**.

**Tercero. "LA UPN"** en cumplimiento a este instrumento, se compromete a:

- A) Brindar acompañamiento para la gestión, administración y ejercicio de la adecuación presupuestaria que realice **"LA SES"** con motivo del presente instrumento.
- B) Aplicar los recursos públicos federales extraordinarios que reciba de **"LA SES"** con motivo de los presentes Lineamientos, exclusivamente para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo previsto en los **Criterios Generales** y el **"PROGRAMA"**, así como a conservar en su poder la documentación original que acredite que dichos recursos se aplicaron exclusivamente para tal fin.
- C) Remitir los informes trimestrales a **"LA SES"** a través del responsable designado, en los formatos establecidos para ello y de conformidad con lo previsto en los **Criterios Generales**, sobre el ejercicio de los recursos y hasta el finiquito de los mismos.
- D) Incorporar en su página de Internet la información relacionada con el objeto del instrumento y el proyecto respectivo previsto en el **Anexo Único** de este instrumento y los montos autorizados, en particular: el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos del avance en las metas de incremento de la matrícula del plantel beneficiado, y el seguimiento del ejercicio de los recursos que deberán darse a conocer en dicha página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- E) Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que derivado de la adecuación presupuestal le sean asignados, a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- F) Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia

LOS PRESENTES LINEAMIENTOS SE REVISARON EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

- G) Ajustarse a los procedimientos previstos por las leyes de carácter federal en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios, y de obra pública y servicios relacionados con las mismas, para el desarrollo del proyecto respectivo previsto en el **Anexo Único** de este instrumento;
- H) Al **31 de diciembre de 2022**, de no ejercer o devengar la totalidad de los recursos que le sean transferidos, deberá ponerlos a disposición de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo con las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el cierre del presente ejercicio fiscal. Asimismo, en su reporte trimestral de cierre, deberá registrar el monto de los recursos puestos a disposición y en su caso el motivo por los cuales no fueron ejercidos, así como la variación de metas.
- I) Dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en los presentes Lineamientos, así como a todas y cada una de las establecidas a su cargo en los **Criterios Generales**, inclusive una vez concluida la vigencia de estos Lineamientos.
- J) Las demás acciones a su cargo establecidas en los **Criterios Generales** del **"PROGRAMA"**.

**Cuarto. "LOS OTORGANTES"** acuerdan que una vez que **"LA SES"** entregue los recursos financieros materia de estos Lineamientos, será de su absoluta responsabilidad, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

**Quinto.** El personal de cada uno de **"LOS OTORGANTES"**, que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción que se derive de los presente Lineamientos, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tenga establecida su relación laboral; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a los que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

**Sexto.** Para el cumplimiento de los presentes Lineamientos **"LOS OTORGANTES"**, realizarán las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, así como contar con un plan de austeridad y ahorro para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, mismo que deberá remitir a la **"LA SES"** a través del responsable designado por cada subsistema en este instrumento, dentro de los 10 (diez) días hábiles previos al término de la vigencia estos Lineamientos.

**Séptimo.** Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LOS OTORGANTES"** acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables a:

Por **"LA SES"**: Al C. Héctor Ramírez del Razo, Coordinador de Planeación y Estadística de **"LA SES"**, o a quien lo sustituya en el cargo.

UPN-DSJ-LIC-001/2022

LOS PRESENTES LINEAMIENTOS SE REVISARON EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

Por la "UPN": Al C. Benjamín Díaz Salazar, Director de Planeación, o a quien lo sustituya en el cargo.

**Octavo.** El presente instrumento, podrá ser modificado o adicionado, durante su vigencia, mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente con al menos (90) días naturales de antelación a la conclusión del mismo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**Noveno.** Los presentes Lineamientos, surtirán efectos a partir de su fecha de firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre de 2022.

**Décimo.** "LOS OTORGANTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto de su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

Enterados "LOS OTORGANTES" del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad en cinco ejemplares originales en la Ciudad de México, el día **26 de agosto de 2022.**

Por: "LA SES"



**Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

  
**Héctor Ramírez del Razo**  
Coordinador de Planeación, Evaluación  
y Estadística

Por: "LA UPN"



**Rosa María Torres Hernández**  
Rectora

  
**Benjamín Díaz Salazar**  
Director de Planeación



ÚLTIMA HOJA DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA U079 EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (TIPO SUPERIOR) 2022, QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

UPN-DSJ-LIC-001/2022

LOS PRESENTES LINEAMIENTOS SE REVISARON EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

**ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN, QUE ESTABLECEN, LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

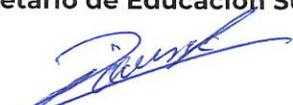
**LISTA DE PROYECTOS DE LA VERTIENTE "C"**

NO.	SUBSISTEMA	NOMBRES DE LAS IES	NOMBRE DEL PROYECTO	META DE INCREMENTO DE MATRÍCULA	MONTO ASIGNADO (PESOS)
1	Formación Docente	Unidad UPN 097 Sur	Acciones estratégicas para favorecer la permanencia del alumnado en los programas educativos que oferta la 097	530	\$1,059,000.00 (Un millón cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N)

Por: "LA SES"



**Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior



**Héctor Ramírez del Razo**  
Coordinador de Planeación, Evaluación y Estadística

Por: "LA UPN"



**Rosa María Torres Hernández**  
Rectora



**Benjamín Díaz Salazar**  
Director de Planeación

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.